



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**95**  
..// DECISION ADMINISTRATIVA N°  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 225.692/2022 – código 234 y agregados.

**A N E X O**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	Agres Ana Eugenia	28.801.994
2	Aramayo Julio Emanuel	30.221.791
3	Barros Ruiz Mariana	34.244.263
4	Bravo Quinteros Daniela Elizabeth	32.165.440
5	Cañizares Cristian Marcelo	33.090.753
6	Cardozo Tamara Myriam del Valle	35.480.897
7	Caro Corte Karina Patricia	24.641.626
8	Carrizo Tamara Agustina	40.147.314
9	Farfán Quispe Sergio Matías	29.893.620
10	Flores Susana Olga	13.640.743
11	Fonseca Osvaldo Rubén	25.884.591
12	Gaspar Alfredo Luciano	31.548.512
13	Hinojosa Néstor Ariel	27.700.098
14	Huertas Eduardo Antonio	34.190.348
15	Ibarra Liliana Audelina	25.801.903
16	Juárez Cora Agustina	36.912.868
17	Juárez Juan Martín	18.799.180
18	Laspiur Catherine Elainés	30.636.665
19	Luna Vanesa Alejandra	30.638.259
20	Maciel Cornejo Betty Noelia	33.970.783
21	Moya Aldo Darío	17.197.172
22	Ortega Cristian Federico	28.441.223
23	Palomo Matías Antonio	31.733.771
24	Rivainera Facundo Emanuel	33.046.652
25	Robledo Rosana Andrea	23.953.624
26	Rodríguez Marcelo Nicodemi	35.281.419
27	Rodríguez Mónica Beatriz	22.537.914
28	Romero Lucas Isaías	37.720.287

..//



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



- 3 -

..// DECISION ADMINISTRATIVA N° **95**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 225.692/2022 – código 234 y agregados

29	Surano Laura Daniela	27.764.923
30	Toledo José Rodolfo	16.806.427
31	Villagrán Guerrero Julieta de los Angeles	32.630.543
32	Villegás Mercedes Macarena	35.038.979

Dr. NICOLAS J. DEIMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

95

**ES COPIA**

NORMA MARTÍN DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>GOBERNACIÓN</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ. FOLIO	4
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-8	
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230209008	
IMPORTE: \$ 14.256,00	

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. ANA EUGENIA AGRES, D.N.I. 28.801.994, con domicilio en Arnaldo Etchart N ° 253, Cafayate- Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla sus funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$ 198.000 (pesos ciento noventa y ocho mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**SEPTIMA:** **EL CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

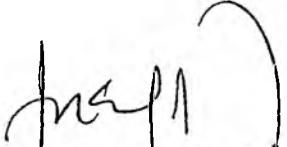
**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----


**NOVENA:** **EL CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los      días del mes de Enero del año 2.023. -----

  
 ANA EUGENIA AGRESES  
 DNI 28801994

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

95

IMPUESTO DE SELLOS	GOBIERNO
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	FOLIO
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-715/2022-8	6
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	GOBIERNO
Nº DE OPERACIÓN: 23.0209.0091	GOBIERNO
IMPORTE: \$ 7.556,33	GOBIERNO

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Julio Emanuel Aramayo, D.N.I. 30.221.791, con domicilio en Pje. Ing. Miguel Tedin N° 295, Villa Soledad - Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$ 104.949,00 (pesos ciento cuatro mil novecientos cuarenta y nueve), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** **EL CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** **EL CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

ARAMAYO, Julio Emanuel

DNI 30227791

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	GOBERNACIÓN
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	FOLIO 8
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512002-8	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230209010	
IMPORTE: \$ 12419,83	

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Mariana Barros Ruiz, D.N.I. 34.244.263, con domicilio en calle Aniceto Latorre Nº 768 de esta Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$172.497,60 (pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete con 60/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**SEPTIMA:** EL CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.  
Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los    días del mes de Enero del año 2.023. -----

BARROS RUIZ, MARIJANA  
34.244.263

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



95

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> AUTORIZADO SU PAGO POR DEUJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-7151288 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 2302090M IMPORTE: \$ 8424.00	<b>GOBERNACION</b> FOLIO 10 SECRETARIA GENERAL
--	---

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sra. Daniela Elizabeth Bravo Quinteros, D.N.I. 32.165.440, con domicilio en calle Los Arces N° 173, B° Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. ....

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ....

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para **EL CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. ....

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$117.000,00 (pesos ciento diecisiete mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ....

**QUINTA:** **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna. ....

**SEXTA:** **EL CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. ....



**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

BRAVO DAVIELA  
DNI 32 185 440

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**IMPUESTO DE SELLOS**  
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ  
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512332-8  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
N° DE OPERACIÓN: 230209012  
IMPORTE: \$ 7.052,54

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
12  
MINISTERIO SOCIAL

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Cristian Marcelo Cañizares, D.N.I. 33.090.753, con domicilio en B° San Ignacio, Manzana 12, Casa 22 de esta Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. ....

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ....

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. ....

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ....

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. ....

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. ....

**SEPTIMA:** **EL CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** **EL CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

Conzagos Cristian Marcelo

DNI: 33090753

Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

95

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	GOBERNACIÓN
AUTORIZADO SU PAGO POR D.O.J.	FOLIO 14
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512632-8	SOCIAL
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	IMPUESTO
Nº DE OPERACIÓN: 230209043	
IMPORTE: \$ 10 045 10	

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Tamara Myriam del Valle Cardozo, D.N.I. 35.480.897, con domicilio en calle La Voz del Interior N° 2285, B° El Tribuno - Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que este cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$139.932,00 (pesos ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----



**SEXTA:** El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**SEPTIMA:** El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

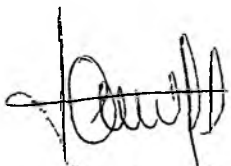
**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----


**NOVENA:** El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

  
Cardo Favara  
35400897

  
Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230209014
IMPORTE: \$ 7.052,57

GOBERNACION  
FOLIO  
16  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Karina Patricia Caro Corte, D.N.I. 24.641.626, con domicilio en Av. de la Libertad N° 85, B° Ciudad del Milagro- Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que este cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos, noventa y siete novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----


**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

  
 KARINA PATRICIA CARO CORTE  
 DNI 24.641.626

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARRIGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



95

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR ODJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512022-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230209015
IMPORTE: \$ 3942,43

GOBERNACION  
FOLIO 18  
SECRETARIA GENERAL

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Tamara Agostina Carrizo, D.N.I. 40.147.314, con domicilio en Barrio 20 de Febrero - Manzana 8 B - Casa 2.6 de la Ciudad de Oran - Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$54.756,00 (pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

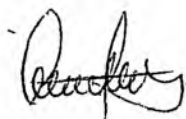
**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----



CARRIZO TAMARA

40.147.314



Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>GOBERNACION</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	FOLIO 20
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512362-B	MINISTERIO SOCIAL
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	PLANEACION
Nº DE OPERACIÓN: 230209016	
IMPORTE: \$ 7.052,54	

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Sergio Matías Farfán Quispe, D.N.I. 29.893.620, con domicilio en calle Lorenza de la Cámara N° 340, B° El Mirador de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Central de la Gobernación


**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2023. -----

  
Fernando Luispe Sergio Nietes  
29893672

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTERIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<p><b>IMPUESTO DE SELLOS</b>  AUTORIZADO SU PAGO POR D.N.I.  Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-715126  RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p><b>GOBERNACIÓN</b>  <b>FOLIO</b>  22  <b>SOCIAL</b>  <b>INSTRUMENTOS</b></p>
<p>Nº DE OPERACIÓN: 230209017</p>	
<p>IMPORTE: \$ 7.052,54</p>	

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Susana Olga Flores, D.N.I. 13.640.743, con domicilio en calle Junín N° 1128, B° 20 de Febrero de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. ....

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ....

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. ....

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ....

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. ....

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. ....

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

*[Handwritten signature]*  
 Tibes Susana Alicia  
 DNI 17640743

*[Handwritten signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIA.  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ	
N° DE INSCRIPCIÓN: 33-71510-202-8-24	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE OPERACIÓN: 230209018	
IMPORTE: \$ 7.052,57	

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Osvaldo Rubén Fonseca, D.N.I. 25.884.591, con domicilio en calle Magdalena Güemes de Tejada N° 374, B° Vicente Solá de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEXTA:** El **CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

**SEPTIMA:** El **CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----


**NOVENA:** El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los      días del mes de Enero del año 2.023. -----

U.R.F.  
 Dña. Claudia Silvana Vargas  
 DNE 25834 SR1

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



95

<b>IMPUESTO DE SELLO</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-715-0062-3
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230209019
IMPORTE: \$ 5.541,31

2%

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Alfredo Luciano Gaspar, D.N.I. 31.548.512,, con domicilio en calle Juan de Matienzo N° 496, B° Miguel Ortiz de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$76.962,60 (pesos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos con 60/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

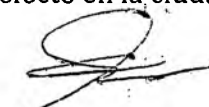
**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia: -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

  
Alfredo Gaspar  
DNI 31 548 512

  
Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR EDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512573-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230209020
IMPORTE: \$ 7.076,16

FOLIO 28

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Néstor Ariel Hinojosa, D.N.I. 27.700.098, con domicilio en calle Mendoza N° 1235 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$98.280,00 (pesos noventa y ocho mil doscientos ochenta), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

*N*

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

*[Handwritten signature]*  
Dingosa A12  
24700088

*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR FOLIO
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-7151862-8 <b>30</b>
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 230209024
IMPORTE: \$ 7.052,57

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. Eduardo Antonio Huertas, D.N.I. 34.190.348, con domicilio en calle Guayaquil N° 17, B° 9 de Julio de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para **EL CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el **CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

**QUINTA:** **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna. -----

**SEXTA:** **EL CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

Alvarez Eduardo Antonio

34190348

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>GOBIERNO</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	<b>FOLIO</b>
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	<b>32</b>
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	<b>GOBIERNO SOCIAL</b>
Nº DE OPERACIÓN: 230209022	<b>NÚMERO</b>
IMPORTE: \$ 7.052,57	

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Liliana Audelina Ibarra, D.N.I. 25.801.903, con domicilio en calle Río Chicoana N° 386, Villa Lavalle - Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. ....

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ....

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. ....

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ....

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. ....

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. ....



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

*[Handwritten signature]*  
 Liliana Adelina Jbara  
 DNI: 25.801.903.

*[Handwritten signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



**IMPUESTO DE SELLOS**  
 AUTORIZADO SU PAGO POR.....  
 Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-7151362-8 **34**  
 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 Nº DE OPERACIÓN: 230209023  
 IMPORTE: \$ 8.424,00

**GOBERNACION**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 NÚMERO DE FOLIO

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 875 - Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, la Sra. Cora Agustina Juárez, D.N.I. 36.912.868, con domicilio en Block 42, Dpto. 1, cuarta etapa, Barrio Parque Belgrano - Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO contrata los servicios de EL CONTRATADO, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. ....

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ....

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de Enero de 2.023 hasta el 31 de Diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. ....

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá la suma mensual de \$117.000,00 (pesos ciento diecisiete mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ....

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna. ....

**SEXTA:** El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. ....

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**SEPTIMA:** El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

**NOVENA:** El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de EL CONTRATADO, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Enero del año 2.023. -----

JUAREZ, Coia Agustina  
 DNI 36.912.868.

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> AUTORIZADO SU PAGO POR DE Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512062-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN: 230209024 IMPORTE: \$ 4.052,54	<b>GOBERNACION</b> FOLIO 76 DPTO. NUMERACION
---	--

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Juan Martín Juárez**, D.N.I. Nº 18.799.180, con domicilio en Manzana 356 B - Lote 1 - del Barrio Unión de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Lentes y Derivados  
Secretaría de la Gobernación



**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de emplec público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*Handwritten signature and text:*  
[Signature]  
[Illegible handwritten text]

*Handwritten signature:*  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
[Stamp]

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR D.O.J. FOLIO 38	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512632-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230209025	
IMPORTE: \$ 14.256,00	

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y por la otra, la **Sra. Catherine Elaines Laspiur**, D.N.I. N° 30.636.665, con domicilio en Pasaje Apolinario Figueroa 79, Barrio Res. San Bernardo de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"** para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"LA CONTRATADA"**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, **"LA CONTRATADA"** percibirá la suma mensual de \$198.000,00 (pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **"LA CONTRATADA"** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato **"LA CONTRATADA"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** **"LA CONTRATADA"** abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** **"LA CONTRATADA"** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"LA CONTRATADA"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"LA CONTRATADA"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"LA CONTRATADA"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
Laspur Catherine  
DNI 30.636.655

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	
AUTORIZADO SU PAGO POR IDJJ	
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE OPERACIÓN: 230209026	IMPORTE: \$ 7.052,54

GOBIERNO DE SALTA  
FOLIO 40  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBIERNO DE SALTA

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y por la otra, la **Sra. Vanesa Alejandra Luna**, D.N.I. N° 30.638.259, con domicilio en Manzana 2, Lote 13, del Barrio Sarmiento de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"** para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"LA CONTRATADA"**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, **"LA CONTRATADA"** percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **"LA CONTRATADA"** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato **"LA CONTRATADA"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** **"LA CONTRATADA"** abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** **"LA CONTRATADA"** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

Vanessa Alejandra Luna

DNI: 20.638.259

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leñas y Derechos  
Secretaría General de la Gobernación



95

IMPUESTO DE SELLOS  
AUTORIZADO SU PAGO POR D.J.F. FOLIO  
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8 42  
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Nº DE OPERACIÓN: 230209023  
IMPORTE: \$ 7.052,57

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Betty Noelia Maciel Cornejo**, D.N.I. N° 33.970.783, con domicilio en la calle 17 de Junio N° 193, Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de Justicia y Convención


**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----


**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
Maciel Boelto  
Dni: 33970183

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLO	GOBERNACIÓN
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	FOLIO 44
Nº DE INSCRIPCIÓN: 90-71512662-8	GOB. SOCIAL
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	GOB. SALTA
Nº DE OPERACIÓN: 23.02.09028	ALMFRAC
IMPORTE: \$ 7.556.33	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Aldo Darío Moya**, D.N.I. N° 17.197.172, con domicilio en la calle Scalabrini Ortiz N° 346, del Barrio Scalabrini Ortiz de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$104.949,00 (pesos ciento cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*[Handwritten signature]*  
Mora Aldo Darío  
DNI = 17197172

*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSVA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>GOBERNACIÓN</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DD.JJ.	FOLIO 46
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512862-8	Nº SOCIAL: 3
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	Nº NUMEROS
Nº DE OPERACIÓN: 230209029	
IMPORTE: \$ 7.052,57	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Cristian Federico Ortega**, D.N.I. Nº 28.441.223, con domicilio en la calle Manuel Solá Nº 117 de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de Justicia y Asesoría

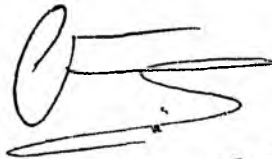
**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar a misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-



CRISTIAN F. ORTEGA

DNI 28.441.223



Dra. CLAUDIA SILVIA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
ICS

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512862-8	
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230209030	MONTE: \$ 7.556,33

GOBERNACIÓN  
FOJO  
48  
SOCIAL  
AUMENTACIÓN

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Matías Antonio Palomo**, D.N.I. N° 31.733.771, con domicilio en la calle Los Gladiolos N° 269, Villa Las Rosas de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$104.949,00 (pesos ciento cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*Roberto*  
 Matias Plomo  
 31730771

*[Signature]*  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
 CSV

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512462-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° DE OPERACIÓN: 230209031 IMPORTE: \$ 7.052,57	<b>GOBERNACION</b> FOLIO 50 Dpto. ALBERTO GARCIA
---	---

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Facundo Emanuel Rivainera**, D.N.I. N° 33.046.652, con domicilio en Manaza 9, Casa 24, 4° Etapa, Barrio Parque General Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

RIVARIN, FACUNDO,

DNI 33046652

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	<b>GOBERNACIÓN</b>
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	FOLIO 52
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	Nº DE OPERACIÓN: 23020903Z
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	IMPORTE: \$ 8.424,00

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y por la otra, la **Sra. Rosana Andrea Robledo**, D.N.I. Nº 23.953.624, con domicilio en el Barrio Los Olmos, Lote 228, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"** para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"LA CONTRATADA"**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, **"LA CONTRATADA"** percibirá la suma mensual de \$117.000,00 (pesos ciento diecisiete mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de **"LA CONTRATADA"** el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** **"EL MINISTERIO"** podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato **"LA CONTRATADA"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** **"LA CONTRATADA"** abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** **"LA CONTRATADA"** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación


**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
Rosana A. Robledo  
DNI 23853624

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS		GOBERNACIÓN FOLIO 54
AUTORIZADO SU PAGO POR EDJJ		
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-715126		
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
Nº DE OPERACIÓN: 230209033		
IMPORTE: \$ 9.042,00		

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Marcelo Nicodemi Rodríguez**, D.N.I. Nº 35.281.419, con domicilio en Etapa 13, Manzana 2, Casa 15, Barrio Limache de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$126.000,00 (pesos ciento veintiséis mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante **"SMG ART"** los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*Rodriguez*  
RODRIGUEZ MARCELO  
DNI: 35.201.419

*[Signature]*  
Dra. CLAUDIA SILVINA VAREGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
ESTADO

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> AUTORIZADO SU PAGO POR EDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512062-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	<b>GOBERNACIÓN</b> FOLIO <b>56</b> SOCIAL NUMERACIÓN
Nº DE OPERACIÓN: 230209034	
IMPORTE: \$ 6.570,92	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Mónica Beatriz Rodríguez**, D.N.I. Nº 22.537.914, con domicilio en Barrio Juan Taranto, Manzana 89, Casa 26 de la localidad de Orán provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$91.260,00 (pesos veintiún mil doscientos sesenta con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

*[Handwritten signatures]*

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"LA CONTRATADA"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** **"LA CONTRATADA"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"LA CONTRATADA"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

Florencia Rodriguez

22537914

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
 CSV

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



95

IMPUESTO DE SELLOS	
AUTORIZADO SU PAGO POR IDJJ	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512002-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Nº DE OPERACIÓN: 230209035	GOBERNACION FOLIO 58 SOCIAL NUMER
IMPORTE: \$ 7.052,57	

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. Lucas Isaías Romero**, D.N.I. N° 37.720.287, con domicilio en Manaza C1, Casa 19, Barrio San Rafael de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*Lucas Romero*  
Romero Lucas Isaias  
DNI: 37 720 287

*Claudia Silvina Vargas*  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

**CONTRATO DE SERVICIOS**

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
N° DE OPERACIÓN: 230209036	GOBERNACIÓN FOLIO 60 NUMERACIÓN
IMPORTE: \$ 7.052,54	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Laura Daniela Surano**, D.N.I. N° 27.764.923, con domicilio en Manzana 5, Casa 11, Etapa 1, Barrio Limache de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación


**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"LA CONTRATADA"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

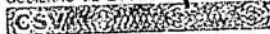
**NOVENA:** **"LA CONTRATADA"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"LA CONTRATADA"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
Susana Donela  
D.U. 1 27764923

  
Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

<p align="center"><b>IMPUESTO DE SELLOS</b>  <b>AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ</b>  <b>Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-3</b>  <b>RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>	<p align="center">GOBERNACIÓN          FOLIO  <b>62</b>          SERIO NÚMERO</p>
<p align="center"><b>CONTRATO DE SERVICIOS</b> Nº DE OPERACIÓN: <b>230209037</b></p>	
<p align="center">IMPORTE: \$ <b>15.112,66</b></p>	

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, el **Sr. José Rodolfo Toledo**, D.N.I. N° 16.806.427, con domicilio en Barrio Santa María II, Manaza 61B, Casa 15, de la localidad de Tartagal, provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá la suma mensual de \$209.898,00 (pesos doscientos nueve mil ochocientos noventa y ocho con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuarán las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**EL CONTRATADO**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----


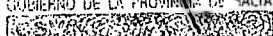
**NOVENA:** **"EL CONTRATADO"** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **"EL CONTRATADO"**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar a misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
Jose Roberto Tolado  
DNI: 16.806.427

  
Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-8 RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	<b>GOBERNACIÓN</b> FOLIO 64 SOCIAL ALIMENTOS
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	Nº DE OPERACIÓN: 2302091038
	IMPORTE: \$ 9042,00

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Julieta de los Ángeles Villagrán Guerrero**, D.N.I. Nº 32.630.543, con domicilio en Ruta 68, Km 175, Villa Los Álamos de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1º de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$126.000,00 (pesos ciento veintiséis mil con 00/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación


**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----


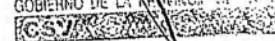
**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

  
 Villagrán Julieta  
 32630543

  
 Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  


**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación



95

<b>IMPUESTO DE SELLOS</b>	
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ	
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8	
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	Nº DE OPERACIÓN: 230209039
IMPORTE: \$ 4.052,54	

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
66  
Nº DE INSCRIPCIÓN

Entre el **Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representada por la **Sra. Claudia Silvina Vargas** en su carácter de Ministra, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **Sra. Mercedes Macarena Villegas Cabrera**, D.N.I. N° 35.038.979, con domicilio en Manzana M, Casa 13, Barrio Santa Ana III, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que los preste en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tenga por objeto la realización de las actividades del servicio.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá la suma mensual de \$97.952,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-

**QUINTA:** "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato "**LA CONTRATADA**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" abonará la parte correspondiente sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

**SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**ES COPIA**

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**OCTAVA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente.-----

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de enero 2023.-

*[Handwritten signature]*  
v.ilegal@labrera.terceros.7  
DNI 35038979.

*[Handwritten signature]*  
Dra. CLAUDIA SILVIA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación